



" 2024 - "30 Aniversario de las reformas
de la **Constitución Nacional**
y la **Constitución Provincial**"
"Donar órganos es salvar vidas"
"El Río Atuel también es pampeano"
"NO al Portezuelo en manos de Mendoza"

Gobierno de La Provincia de La Pampa

2024

Resolución

Número:

Referencia: EXPTE 5687/24FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCION A USUARIOS (CAU)

VISTO:

El Expediente N° 5687/2024, caratulado: "MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACION, SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIA COMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA - S/NORMATIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCION DE USUARIOS (CAU)".- y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2431/20 se aprobó el Plan de Modernización de la Administración Pública Provincial que tiene entre sus lineamientos estratégicos la Inclusión Digital (10);

Que entre los objetivos específicos de dicho lineamiento se encuentra el de "...Responder en forma primaria a los inconvenientes de hardware, software, conectividad y otra demanda relacionada al uso de las tecnologías (TICs), que afecten a la Administración Pública e intervenir fijando criterios de adquisición de bienes y servicios informáticos -10.2";

Que la normativa citada regula además la figura del Referente Tecnológico para que en cada Jurisdicción y entidades autárquicas dependientes del Poder Ejecutivo, el agente designado sea el vínculo con este Ministerio de Conectividad y Modernización en lo relativo a la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en dicha jurisdicción,

Que mediante Resolución N° 86/20 de este Ministerio se establecieron las funciones atinentes a los mismos;

Que posteriormente, mediante Decreto N° 2678/20 se aprobó el Manual de Misiones y Funciones de este Ministerio, donde se estableció que entre otros objetivos, la Dirección General de Inclusión Digital debería entender, desarrollar y gestionar las instancias de los servicios de la Mesa de Soporte a Usuarios, brindando la atención eficiente y eficaz de los requerimientos relacionados con infraestructura, productos y servicios;

Que, a partir de dicho antecedente, mediante Resolución N° 069/20- modificada por Resolución N° 093/22 - se aprobó la organización funcional de la entonces Subsecretaría de Tecnologías, Conocimiento e Innovación, actualmente denominada Subsecretaría de Tecnología, Comunicaciones e Infraestructura conforme lo establece el artículo 52 del

Decreto N° 6187/23 que aprueba el organigrama del Poder Ejecutivo Provincial incorporando las modificaciones consignadas en la Ley N° 3170;

Que por la Resolución precitada se creó el Área de Atención y Soporte a Usuarios dependiente de la Dirección General de Inclusión Digital;

Que en virtud de los antecedentes normativos precedentemente expuestos, deviene necesario regular el funcionamiento del Centro de Atención a Usuarios (CAU);

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante este Ministerio;

Que la presente se dicta en el marco de las disposiciones contenidas en los Decretos N° 2431/20 y N° 2678/20 y en las Resoluciones N° 069/20 y su modificatoria N° 093/22;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el Manual de Funcionamiento del Centro de Atención a Usuarios - CAU-, dependiente del Área de Soporte y Atención de Usuarios de la Dirección General de Inclusión Digital dependiente de la Subsecretaría de Tecnología, Comunicaciones e Infraestructura de este Ministerio y que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Tecnología, Comunicaciones e Infraestructura a dictar normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la correcta implementación de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Dese al Despacho Administrativo de este Ministerio y pase a la Subsecretaría de Tecnología, Comunicaciones e Infraestructura a sus efectos.